



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00308 00
DEMANDANTE : GUSTAVO VARÓN GÓMEZ Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto que ordena correr traslado de excepciones

El Despacho, atendiendo informe secretarial que antecede (fl. 79), observa que la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional dentro del término fijado por la Ley contestó la demanda de la referencia, proponiendo excepciones. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Judicatura ordena que por Secretaría se corra traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por dicha entidad, como trámite previo para fijar fecha de Audiencia Inicial, (parágrafo 2, artículo 175 del C.P.A y C.A).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza